"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2024-MDV-CH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

VISTOS:

EL Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2024, Acta de Instalación del Comité Informe N° 348-2024-SGDS-MDV-CH-C, Informe Legal N.° 355-2024-UAJ-GM-MDV/NHM sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, La Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 1); que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; en su inciso 2) señala que toda persona tiene derecho de igualdad ante la Ley, Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, raza, idioma, religión, opinión, condición económica; así mismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole" de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscriptos por el ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) Señala que toda persona tiene derecho, "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma mediante un intérprete ante una autoridad";

Que, en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) Señala que toda persona tiene derecho, "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma mediante un intérprete ante una autoridad";

Que, el Decreto de Ley N°22175 Ley de las Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de la Selva, en su artículo 8° establece que las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por un conjunto de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; caracteres culturales y sociales; tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el Decreto Supremo N°003-2015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un

Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra soledad, opera con impertinencia cultural y contribuye a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que mediante la Resolución Ministerial N°124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales;

Que, en el artículo 6° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que descentralización cumplirá entre sus objetivos, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, entre otras funciones específicas, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva: promueve actividades culturales diversas: promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.;

Que, mediante Informe N° 348-2024-SGDS-MDV-CH-C de fecha 13 de noviembre de 2024 Sub Gerencia de Desarrollo Social, presenta propuesta del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION, para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N.° 355-2024-UAJ-GM-MDV/NHM, de fecha 14 de noviembre de 2024 la jefa de Asesoría Legal, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, concluye y opina, que resulta PROCEDENTE la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8) y 40° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura de acta y aprobación se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION.

Artículo 1°: Definiciones generales

Competencia Intercultural: Conjunto de habilidades, conocimientos y actitudes que le permite a una persona comunicarse e interactuar apropiadamente con personas de diferentes culturas; así como entender sus cosmovisiones.

Diálogo intercultural: Se trata de procesos comunicacionales de intercambio equitativo y respetuoso de opiniones entre personas, instituciones y grupos con diferentes tradiciones y orígenes étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, en un espíritu de búsqueda de entendimiento, la concertación y respeto mutuos. El diálogo intercultural contribuye a la integración social, cultural, económica y política, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de objetivos comunes. Permite la generación de prácticas inclusivas, tomando como principio la participación de los diferentes grupos y permite reducir los niveles de conflictividad social.

Enfoque Intercultural: Herramienta de análisis que propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado, incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de servicios, así como adaptar los mismos a las particularidades socio-culturales de los mismos.

Lenguas indígenas u originarias: Se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión de idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito de territorio nacional.
Pertinencia Cultural: Se refiere a la capacidad de un proceso, servicio, producto o acción de ser adaptado y relevante a las necesidades, valores, costumbres, creencias y formas de vida de un grupo cultural específico. Se trata de un enfoque que reconoce la diversidad cultural y busca asegurar que las acciones sean significativas y útiles para la comunidad a la que se dirigen.
Servicios Públicos con pertinencia cultural: Servicios públicos que incorporan el enfoque intercultural en su gestión y su prestación: es decir, se ofrecen tomando en cuenta las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda atención, para ello, adaptan todos los procesos del servicio a las características geográficas, ambientales, socio- económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios: e incorporan sus cosmovisiones concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio; estos servicios se caracterizan, además por ser libres de discriminación y bilingües.

Artículo 2°: Incorporación del enfoque intercultural
La Municipalidad Distrital de Velille reconoce su diversidad cultural y lingüística como patrimonio y recurso esencial para el desarrollo de su localidad, por lo cual mediante la presente ordenanza se dispone la incorporación del enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas, inversión pública y servicios municipales.

Artículo 3°: Reconocimiento de la existencia de pueblos indígenas u originarios
La Municipalidad Distrital de Velille reconoce y valora la presencia los pueblos indígenas u originarios ubicadas dentro de su jurisdicción.

Artículo 4°: Sobre la pertinencia cultural en los servicios públicos en la jurisdicción.
La Municipalidad Distrital Velille promoverá la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos prestados en la jurisdicción municipal, asegurando las condiciones para la atención con pertinencia cultural y lingüística.
Para dicho propósito se dispone la realización de las siguientes acciones:
a. Recabar y mantener actualizada la información socioeconómica y demográfica de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios presentes en el distrito de Velille, mediante la "Ficha informativa de Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios ".
identificar entre su personal a aquellos (as) que tengan dominio de las lenguas indígenas u originarias presentes en su localidad.
c. Establecer canales periódicos de diálogo y participación con los representantes de las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios de la localidad para incorporar mejoras en los servicios públicos.
d. Reconocer la importancia de los Planes de Vida de las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, promoverlos e incorporarlos como instrumentos de valor para la gestión integral y sostenible de la municipalidad.
e. Identificar los procedimientos y servicios más requeridos por los usuarios (as) que hablan una lengua (s) indígena(s) u originaria(s) con el propósito de realizar ajustes en dichos servicios.
f. Incorporar la variable étnica en los registros de atención y demás formatos que contengan la información básica de los y las usuarias.
g. Elaborar, aprobar e implementar instrumentos de gestión y protocolos de atención donde se reconoce la diversidad cultural y lingüística de la localidad para la adecuada prestación de servicios municipales.
h. Incorporar en la gestión y prestación de los servicios las características culturales y lingüísticas de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios existentes en su localidad.
i. Disponer, que en caso el personal de la entidad no alcance suficiente competencia para la comunicación efectiva en lengua(s) indígena(s) originarias(s) predominante(s) en la localidad, la atención pueda brindarse mediante un intérprete o traductor con conocimiento del tema.

Artículo 5°: Medidas para la promoción y uso de las lenguas indígenas u originarias.
La Municipalidad Distrital de Velille promoverá el uso de las lenguas originarias en la prestación de los servicios públicos, se usará de preferencia el idioma, quechua según sea el caso en la medida de lo posible y en el espacio donde se encuentre, garantizando el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de su población, a través de las siguientes medidas:
a. Reconocer la lengua quechua como predominantes en el Distrito de Velille.
b. Recabar y mantener actualizada información de las lenguas indígenas u originarias del distrito las Comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios.
c. Difundir y promover el uso de las lenguas indígenas u originarias reconocidas en el Distrito de Velille.

d. Implementar señalética en castellano y la(s) lengua(s) indígena(s) u originaria(s) más habladas en la localidad, en las múltiples dependencias de la Municipalidad Distrital de Velille.
e. Diseñar material de difusión en exteriores (gigantografías, afiches. banderolas, etc.) sobre servicios, programas, eventos, campañas, murales informativos, y cualquier otra información en formato bilingüe o multilingüe en la lengua o lenguas indígenas u originarias predominantes del distrito.

Artículo 6°: Medidas sobre la prohibición y prevención de la discriminación.
La Municipalidad Distrital de Velille promueve las medidas para la eliminación y prevención de la discriminación en todas sus formas (por pertenencia a un determinado grupo social, o étnico, por sexo, origen, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad o de cualquiera otra índole), garantizando el respeto a la igualdad real de derechos entre las personas de su localidad, asegurando la prestación de servicios públicos libres de discriminación, a través de las siguientes medidas:
a. Colocar en las instalaciones del local municipal un cartel que señale lo siguiente: "En la Municipalidad Distrital de Velille se practica la igualdad de género y es un espacio libre de racismo y discriminación".
b. Prohibir el uso de expresiones o bromas discriminatorias por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Velille.
c. Desarrollar, y fortalecer, los canales de atención pertinentes para recabar las quejas o denuncias sobre posibles actos u omisiones que vulneran los derechos de las personas, con énfasis en aquellos basados en criterios étnico-raciales y lingüísticos.
d. Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes en el caso en que los servidores y funcionarios municipales sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación. según lo estipule las normas disciplinarias de la municipalidad, el Código de Ética de la Función Pública y por los estipulado en el artículo 323 del Código Penal.

Artículo 7°: Desarrollo de capacidades, recursos y competencias interculturales
La Municipalidad Distrital de Velille impulsará y coordinará el desarrollo de capacidades, recursos y competencias en los servidores públicos para la gestión y prestación de los servicios públicos desde un enfoque intercultural.

Artículo 8°: Desarrollo de una educación intercultural.
Promover en la educación escolarizada y comunitaria el intercambio Intercultural sobre las diversas manifestaciones culturales de la jurisdicción y competencia de municipalidad distrital de Velille.
Los docentes bilingües y monolingües quienes prestan servicios en los pueblos originarios de todos los niveles (inicial, primaria y secundaria) de educación básica regular deberán promover obligatoriamente la lengua originaria, cultura, costumbre y cosmovisión en todos los actos protocolares y/o eventos que se organice.
La Municipalidad distrital de Velille se comprometen a garantizar el seguimiento y monitoreo, disponiendo presupuesto para los programas que se den por ello.

Artículo 9°: Fechas significativas.
Se promoverá las fechas significativas de conmemoración de los Pueblos Indígenas y Originarios.
Las cuales son:
a. 16 de julio-Aniversario del Distrito
b. 30 de agosto-Festival de Incahuasi
c. 02 de noviembre-festival de la cueva
Además, la Municipalidad Distrital de Velille impulsará acciones de revaloración de las costumbres ancestrales de la cultura quechua, promoviéndola en las ferias locales como en el aniversario del distrito a través de la promoción de la artesanía autóctona.

Artículo 10°: Monitoreo y evaluación
La Municipalidad Distrital de Velille desarrollará instrumentos para la medición y evaluación de la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos prestados.

DISPOSICIONES FINALES:
Primero. - CONCÉDASE *a la Gerencia Municipal, la formación de un equipo de trabajo permanente dedicado a planificar, formulas y monitorear la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Velille en el plazo máximo de 60 días calendario.*

Segundo. - ENCARGAR *a todas las Gerencias y a todas unidades orgánicas competentes de la municipalidad para el cumplimiento obligatorio de la presente ordenanza.*

Tercero. - DISPÓNGASE *la adecuación progresiva de los servicios públicos municipales brindados a través de sus distintos programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, en orden a lo establecido en la presente ordenanza en un plazo máximo de tres (02) años.*

Cuarto. - ENCARGUESE *el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.*

Quinto. - ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, su publicación de la presente ordenanza municipal conforme al Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, además deberán proporcionar una copia del acta de la publicación a la oficina de Secretaría General.*

Sexto. - *La presenta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y el integro de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Velille.*

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Velille, 27 de noviembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE - CHUMBIVILCAS
Julian Dominguez Mendoza
ALCALDE